INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. 608-018-2026 de 2026

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada desde el **13 de noviembre del 2026** en el Sistema Electrónico para la contratación pública - SECOP, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en ***el Secop II en el plazo establecido en el cronograma del proceso,*** El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA – **TÉCNICA,** ECONOMICA y EXPERIENCIA **LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL – Responsable Contratación**.

2. OBJETO

*"*CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS.***".***

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la… "CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS.". **Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14_0801 ubicado en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, Los siguientes son los productos a Contratar en el cuarto nivel.

Segmentos	Familia	Clase	Producto	Nombre
50	5013	501317	50131700	Productos de Leche y Mantequilla

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Para CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Leche líquida entera larga vida bolsa de 200 ml	Bolsa	349
2	Yogurt en vaso x 150 gr varios sabores	Unidad	13
3	Yogurt en vaso Con Cereal x 132 gr	Unidad	12
4	Yogurt en bolsa x 150 gr varios sabores	Unidad	12

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

De igual manera se debe tener en cuenta las siguientes condiciones de obligatorio cumplimiento:

a. El contratista se obliga a realizar los cambios que se soliciten de los productos por razones de fecha de vencimiento, condiciones de calidad del producto y del empaque además debe mantener los costos de despertados durante la vigencia 2026.
b. Los productos entregados a la entidad deben contar con una amplia fecha de vencimiento
c. Los productos deben ser de buena calidad y de marcas reconocidas
d. El contratista se obliga a realizar los cambios que se soliciten de los productos por razones de fecha de vencimiento, condiciones de calidad del producto y del empaque.

Cualquier situación de indisponibilidad del Secop II, debe informarse al correo contratacion.epcpensilvania@inpec.gov.co como lo establece la guía de Colombia Compra Eficiente para actuar en esas situaciones.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO: Suministro. (Art. 905, del Decreto 410 de 1971)

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

2.4. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes o servicios solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS**. El valor unitario de cada ítem se estima teniendo en cuenta el valor promedio de las cotizaciones, debido a que el valor total por el cual se adjudicará el proceso es por el presupuesto oficial así:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Leche líquida entera larga vida bolsa de 200 ml	Bolsa	349	$ 1.450	$ 506.050
Yogurt en vaso x 150 gr varios sabores	Unidad	13	$ 2.200	$ 28.600
Yogurt en vaso Con Cereal x 132 gr	Unidad	12	$ 3.600	$ 43.200
Yogurt en bolsa x 150 gr varios sabores	Unidad	12	$ 1.800	$ 21.600
			TOTAL	$599.450

El proceso se realizará con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE Y LEGAL ($599.450).**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará UN SOLO PAGO al contratista de acuerdo a lo suministrado y recibido a satisfacción; y previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 5926** de fecha del 13 de noviembre 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-608** CPMS PENSILVANIA, DEPENDENCIA **608** EXP EXPENDIO – EPC PENSILVANIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-002 (PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS)**, FUENTE **(Propios)**, RECURSO **26**, SITUAC. CSF. OBJETO: **(CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS.)**, Expedido por

(Responsable de Presupuesto CPMS Pensilvania) INPEC., por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE Y LEGAL ($599.450).

2.7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS Pensilvania ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de los elementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del CPMS Pensilvania.

El CPMS Pensilvania con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en las solicitudes de cotización enviadas a SUPERMERCADO LA CANASTA y AUTOSERVICIO LA SEPTIMA, de las cuales fueron aportadas por las empresas SUPERMERCADO LA CANASTA y AUTOSERVICIO LA SEPTIMA, establecimientos de comercio de posibles oferentes, los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso. Adicionalmente se realizan las consultas pertinentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través de la página www.colombiacompra.gov.co y se tiene en cuenta además la ubicación geográfica del Establecimiento el cual se encuentra distante 6 horas del almacén de grande superficie más cercano.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS PENSILVANIA ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron los mismos elementos por el CPMS PENSILVANIA en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2022	608-001-2022	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA LAS PPL DEL **CPMS** PENSILVANIA CALDAS.	Mínima Cuantía	Suministro	Business Assistance	$5.760.000	www.coloviacompra.gov.co
2023	608-008-2023	SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO PARA LAS PPL DEL **CPMS** PENSILVANIA CALDAS.	Mínima Cuantía	Suministro	SUPERMERCADO LA CANASTA	$5.080.000	www.coloviacompra.gov.co
20	608-005-	Suministro de	Mínima	Suminist	SUPERMER	$2.400.0	www.coloviacompr

24	2024	Productos Lácteos para la comercialización en el Proyecto Expendió para las PPL del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pensilvania	Cuantía	ro	CADO LA CANASTA	00	a.gov.co
20 25	608-007-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO A LAS PPL DEL EPMSC PENSILVANIA CALDAS	Mínima Cuantía	Suministro	SUPERMERCADO LA CANASTA	$2.400.000	www.coloviacompra.gov.co

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades en el municipio de Pensilvania, y no se encontraron procesos con objeto similar, que compartan algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado. Se encuentra la compra de materia prima para la realización de los productos.

Adicionalmente se encontró que solo 1 proveedor del municipio de Pensilvania se encuentra registrado en el Secop II, los diferentes supermercados y/o almacenes de cadena como D1 y ARA que cuenta el municipio solo tienen su venta a la ciudadanía en general.

ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

- **SUPERMERCADO LA CANASTA**
- AUTOSERVICIO LA SEPTIMA

Teniendo en cuenta que SUPERMERCADO LA CANASTA y AUTOSERVICIO LA SEPTIMA, respondieron a la solicitud y cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el INPEC, a continuación, se detallan

los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS, en el siguiente cuadro así: Ej.:

INPEC

CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE PENSILVANIA, CALDAS

Anexo A -Estudio de mercado.

CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS.

Página 1

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 SUPERMERCADO LA CANASTA	COTIZACION 2 AUTOSERVICIO LA SEPTIMA	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
	PRODUCTOS LÁCTEOS						
1	Leche líquida entera larga vida bolsa de 200 ml	Unidad	349	$ 1.400	$ 1.500	$ 1.450	$ 506.050
2	Yogurt en vaso x 150 gr varios sabores	Unidad	13	$ 2.150	$ 2.250	$ 2.200	$ 28.600
3	Yogurt en vaso Con Cereal x 170 gr	Unidad	12	$ 3.400	$ 3.800	$ 3.600	$ 43.200
4	Yogurt en bolsa x 150 gr varios sabores	Unidad	12	$ 1.700	$ 1.900	$ 1.800	$ 21.600
						SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS	**599.450**
						TOTAL PRESUPUESTO	**$ 599.450**

Luisa Fda Ramirez A

LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL
Administradora Expendio

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR EL ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS LACTEOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN A LOS PPL EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PENSILVANIA, CALDAS**. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor promedio de las dos cotizaciones recibidas arrojando los valores unitarios así:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Leche líquida entera larga vida bolsa de 200 ml	Bolsa	349	$ 1.450	$ 506.050
Yogurt en vaso x 150 gr varios sabores	Unidad	13	$ 2.200	$ 28.600
Yogurt en vaso Con Cereal x 170 gr	Unidad	12	$ 3.600	$ 43.200
Yogurt en bolsa x 150 gr varios sabores	Unidad	12	$ 1.800	$ 21.600
			TOTAL	$599.450

El proceso se realizará con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE Y LEGAL ($599.450).**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar todos los productos indicados en el proceso, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos.

b) Los productos a entregar deben contar con las normas mínimas de higiene y empacado.

c) Los suministros son de acuerdo a las necesidades del CPMS Pensilvania, y los pagos se realizarán parciales de acuerdo a los pedidos y entregas realizadas durante el mes.

d) El contratista deberá realizar las actividades respectivas a fin de garantizar la entrega de los productos en su totalidad.

e) El contratista deberá hacer la entrega de los productos objeto del contrato en **el CPMS Pensilvania. Km. 1 Vía a Manzanares.**

f) **Los productos deberán ser de buena calidad, garantizados por el contratista.**

g) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el Supervisor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.

h) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el CPMS Pensilvania.

i) Avisar al CPMS Pensilvania dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

j) Avisar al CPMS Pensilvania, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

k) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

l) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato de diez (10) días calendario contados a partir de la legalización del contrato

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será **El CPMS PENSILVANIA ubicado en el Km. 1 Vía a Manzanares de Pensilvania Caldas**.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por **LUISA FERNANDA RAMÍREZ ARISTIZÁBAL – Responsable Contratación o quien haga sus veces en el CPMS Pensilvania.**

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

7.1.2. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

7.1.3. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.
Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.
Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.3.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.4. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.6. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.7. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.8. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.9. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.10. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – A DIC 31 DE 2023

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La Entidad, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al presupuesto oficial del proceso, considera que, en razón de la baja cuantía de la contratación, no resulta necesario exigir acreditación de experiencia al proponente, toda vez que dicho requisito no se estima indispensable para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, se busca promover la pluralidad de oferentes y facilitar la participación de potenciales proveedores, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso.

7.2.1. Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en los estudios previos, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Cuando en las actividades económicas o el objeto social no le permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección
c. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
d. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
e. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
f. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
g. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
h. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
j. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
k. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
l. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
m. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

11. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- Cuando los precios unitarios superen los establecidos por la entidad.

12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o quien haga sus veces en el CPMS de Pensilvania, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes. (Si aplica).

13. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – CPMS Pensilvania, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se enviará directamente por la plataforma del Secop II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen a tiempo, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas al Grupo Precontractual por la plataforma del Secop II.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – CPMS Pensilvania, por su parte, enviará la correspondencia a los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

14. PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública, discriminando el valor unitario.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá presentarse por intermedio de la plataforma Secop II, desagregándose conforme a los conceptos anteriormente reseñados en el numeral 2 “OBJETO” y diligenciarse, según el anexo No. 2., y radicarse únicamente por la plataforma Secop II.

La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o parágrafos que la conforman, señalando el número de página en que se encuentra.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
2. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
3. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
4. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
5. El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.
6. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
7. Fotocopia del NIT.
8. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
9. Registro Único Tributario RUT.
10. Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su

representante legal.

11. Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
12. La oferta inicial económica, diligenciando el anexo 2, en su parte económica.
13. El anexo 8 Inhabilidad e Incompatibilidad

16. CRONOGRAMA.

El establecido en la plataforma del Secop II del proceso

17. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

17.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	TECNICO	LEGAL	CONTRACTUAL	ECONOMICO	PRODUCTOS DE MALA CALIDAD	INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	MEDIA	ALTO	80 %	ALTA	CONTRATISTA	VERIFICACION DE LA GARANTIA	MINIMA	MEDIO	40 %	100 %	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.

2	No.	2	No.
GENERAL	Clase	GENERAL	Clase
EXTERNO	Fuente	EXTERNO	Fuente
CONTRACTUAL	Etapa	CONTRACTUAL	Etapa
REGULATORIO	Tipo	REGULATORIO	Tipo
Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del proveedor, durante y posterior al inicio del contrato	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del proveedor, durante y posterior al inicio del contrato	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
INCUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	INCUMPLIMIENTO DELO CONTRATADO	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
MEDIA	Probabilidad	MEDIA	Probabilidad
ALTO	Impacto	ALTO	Impacto
80 %	Calificación Total	80 %	Calificación Total
ALTA	Prioridad	ALTA	Prioridad
CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?
VERIFICACION DE LA GARANTIA	Tratamiento/ Controles a ser implementados	VERIFICACION DE LA GARANTIA	Tratamiento/ Controles a ser implementados
MINIMA	Probabilidad	MINIMA	Probabilidad
MEDIO	Impacto	MEDIO	Impacto
60 %	Calificación	60 %	Calificación
100 %	Calificación Total	100 %	Calificación Total
SI	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	SI	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Persona responsable por implementar el tratamiento	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Persona responsable por implementar el tratamiento
UN DIA DESPUES DEL EVENTO	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	UN DIA DESPUES DEL EVENTO	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	OCHO DIAS DESPUES DEL INICIO DEL TRATAMIENTO	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	SUPERVISION DIRECTA CON LA PRESENTACION DE INFORMES.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	Periodicidad ¿Cuándo?	PREVIA SOLICITUD O CUANDO SE REQUIERA INFORMAR ALGUN TIPO DE NOVEDAD.	Periodicidad ¿Cuándo?
Impacto después del Tratamiento	Monitoreo y revisión	Impacto después del Tratamiento	Monitoreo y revisión

17.3.GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual del presente proceso, la Entidad no solicitará garantía alguna.

17.4. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

17.5. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17.6. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

17.7. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

17.8. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.9.MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

17.10. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

17.11. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Pensilvania Caldas.

Atentamente,

Dr. JOSE FERNANDO SALAZAR PUERTA
Director de CPMS Pensilvania